CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN N° 4 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.6654271 REFERENCIADO CON EL PROCESO SAMC 05 DE 2025 CUYO OBJETO ES: ADECUACIONES DE OBRA CIVIL Y ELECTRICAS COMPLEMENTARIAS EN FOSO UBICADO EN LA TORRE C DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO PARA LA CORRECTA INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR DE PASAJEROS DE CINCO (5) PARADAS.

Con fundamento en el estudio previo elaborado, en las consideraciones técnicas, contractuales y administrativas expuestas por el contratista, la interventoría y la supervisión del Contrato No. SAMC 05 de 2025, y una vez analizados los antecedentes fácticos y normativos que rodean la ejecución del mismo, este despacho procede a emitir concepto jurídico respecto de la procedencia de la suspensión contractual solicitada.

De la revisión integral del expediente se evidencia que la solicitud de suspensión se origina en la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, extraordinarias y ajenas a la voluntad del contratista, consistentes principalmente en la imposibilidad temporal de adquirir y recibir oportunamente equipos e insumos técnicos especializados indispensables para la ejecución del objeto contractual, situación derivada de la reducción significativa de la capacidad operativa del mercado durante la temporada de cierre de año y las vacaciones colectivas adoptadas por proveedores y distribuidores del sector.

Dichas circunstancias, debidamente acreditadas y soportadas, no resultan imputables a deficiencias en la planeación ni a incumplimientos del contratista, y han impactado de manera directa la secuencia técnica y normal ejecución de las actividades contractuales, haciendo inviable continuar con la obra en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y eficiencia. En este sentido, se advierte que la continuación del contrato sin contar con los insumos requeridos podría generar reprocesos, mayores costos, afectaciones a la calidad de la obra y riesgos técnicos que comprometerían el interés público.

Desde la óptica jurídica, la suspensión del contrato se configura como una medida excepcional, temporal y proporcional, orientada a preservar el equilibrio económico del contrato, evitar la generación de costos adicionales para la Entidad y garantizar que la ejecución del objeto contractual se retome una vez cesen las causas que dieron lugar a la suspensión, en condiciones técnicas, operativas y financieras normales.

Esta actuación encuentra sustento en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, en especial los principios de economía, responsabilidad, planeación y equilibrio económico del contrato, así como en el principio de continuidad del servicio público. De igual manera, resulta concordante con las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que permiten la adopción de modificaciones contractuales cuando se presentan circunstancias imprevistas y ajenas a las partes, siempre que estén debidamente justificadas y soportadas.

Adicionalmente, se observa que la suspensión cuenta con el aval técnico de la interventoría y el concepto favorable de la supervisión del contrato, quienes coinciden en que la medida adoptada resulta necesaria, razonable y adecuada para salvaguardar el interés general, proteger los recursos públicos y asegurar la correcta culminación del objeto contractual sin afectar su alcance ni sus especificaciones técnicas.

En mérito de lo expuesto, este despacho emite concepto jurídico favorable, avalando y viabilizando normativamente la suspensión temporal del Contrato No. SAMC 05 de 2025, por el término máximo e improrrogable acordado, en los términos consignados en el acta respectiva, y considera procedente continuar con el trámite administrativo correspondiente, dejando constancia de que una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el contrato deberá reanudarse para su ejecución y culminación satisfactoria conforme a lo pactado.

Para constancia de lo anterior, se firma en Sincelejo a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2025.

Atentamente;



MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-11- Cobro Coactivo
Área de Contratación